

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 026 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:09-28-2023

ESTADO No. 166

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620230046300	Ejecutivo Singular	COMUNIDAD RELIGIOSA DE LA COMPAÑIA DE JESUS	APD. ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	27/09/2023		1
76001400302620230053600	Verbal Sumario	A Y C INMOBILIARIOS S. A. S.	APD. MAURICIO BERON VALLEJO	- Auto Requiere desistimiento Tático Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	27/09/2023		1
76001400302620230065000	Ejecutivo Singular	JHON ALEXANDER RAMIREZ	APD. NESTOR ORLANDO JARAMILLO AGUDELO	Agreguese a autos OBS. -- Sin Observaciones.	27/09/2023		1
76001400302620230065300	Ejecutivo Singular	BANCIEN S.A. Y/O BAN100 S.A. (ANTES BANCO CREDIFINANCIERA S.A.)	APD. ANGELICA MAZO CASTAÑO	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE AL DEMANDADO WILSON YAR RODRIGUEZ RODALLEGA NOTIFICADO CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022.	27/09/2023		1
76001400302620230066100	Verbal	BIENESTAR INMOBILIARIO LAWYERS SAS	TULIA NEREYDA MENA DE RENTERIA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE A LA DEMANDADA TULIA NNEREYDA MENA DE RENTERIA NOTIFICADA CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022.	27/09/2023		1
76001400302620230068200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO JOYSMACOOL	APD. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA	Auto ordena oficiar OBS. -- Sin Observaciones.	27/09/2023		1
76001400302620230068200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO JOYSMACOOL	APD. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA	Auto pone en conocimiento OBS. -- Sin Observaciones.	27/09/2023		1
76001400302620230069500	Verbal	OLGA LUCIA PERDOMO SOSA	APD. CLAUDIA VIVIANA RODRIGUEZ RAMIREZ	Auto resuelve corrección providencia OBS. -- Sin Observaciones.	27/09/2023		1
76001400302620230070600	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S. A.	APD. ANA MARIA RAMIREZ OSPINA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE AL DEMANDADO YAIR TENORIA RODRIGUEZ NOTIFICADO CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022.	27/09/2023		1
76001400302620230070800	Aprehension y Entrega del Bien	BANCO W S.A.	ROBERTH NOLBERTO RUIZ RIVERA	Auto resuelve solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	27/09/2023		1
76001400302620230073500	Ejecutivo Singular	BANCO CREDIFINANCIERA S.A.	APD. ANGELICA MAZO CASTAÑO	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE AL DEMANDADO JHON JAIRO SALAZAR PRECIADO NOTIFICADO CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 213 DE 2022.	27/09/2023		1
76001400302620230075500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS -COOPENSIONADOS SC	APD. ANGELICA MAZO CASTAÑO	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE A LA DEMANDADA FANNYY AIDEE OREJUELA ESCOBAR NOTIFICADA CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022.	27/09/2023		1
76001400302620230076300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	APD. VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE AL DEMANDADO RICARDO LEON RAMIREZ GOMEZ NOTIFICADO CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022.	27/09/2023		1
76001400302620230077000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, INTERMEDIACION JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL	APD. LUCRECIA CAICEDO MOSQUERA	- Auto Requiere desistimiento Tático Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	27/09/2023		1

76001400302620230078200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	APD.. OLGA LLUCIA MEDINA MEJIA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE A LA DEMANDADA OLGA LUCIA AYALA VALENCIA NOTIFICADA CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022	27/09/2023		1
76001400302620230079000	Disp Esp para la Efectividad de la Garantia Real	SCOTIABANK COLPATRIA S. A	APD. ILSE POSADA GORDON	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE AL DEMANDADO LUIS EDUARDO VILLEGAS BETANCOURT NOTIFICADO CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022.	27/09/2023		1
76001400302620230079400	Interrogatorio de parte	MARIA MIRTALDA GONZALEZ BEDOYA	APD. ANDREA PORRAS VELEZ	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	27/09/2023		1
76001400302620230081600	Disp Esp para la Efectividad de la Garantia Real	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	APD. DORIS CASTRO VALLEJO	Auto resuelve corrección providencia OBS. -- Sin Observaciones.	27/09/2023		1
76001400302620230090000	Aprehension y Entrega del Bien	FINESA S.A..	APD. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	27/09/2023		1
76001400302620230090200	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	APD. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	27/09/2023		1
76001400302620230090200	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	APD. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	27/09/2023		1
76001400302620230090300	Ejecutivo Singular	COMPANIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S. A.	APD. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	27/09/2023		1
76001400302620230090400	Disp Esp para la Efectividad de la Garantia Real	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	APD. BLANCA IZAGUIRRE MURILLO	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	27/09/2023		1
76001400302620230090800	Ejecutivo Singular	PROYECTAR FUTURO V Y M SAS	APD. LUIS FERNANDO VERNAZA PALTA	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	27/09/2023		1

Numero de registros:24

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 09-28-2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3585
EJECUTIVO
RAD. 2023-00463-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintisiete de septiembre del dos mil veintitrés.

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el que adjunta notificación efectuada a los codemandados señor Juan Manuel Cuadros Isaza y señora Diana Paola Salamanca Pulgarín, la que fue realizada con base en los derroteros establecidos en la Ley 2213 de 2022, una vez verificada la misma, es de indicar que no podrá ser tenida en cuenta, toda vez que no se acredita que la notificación personal realizada mediante mensaje de datos haya sido efectuada con el envío de la providencia y los documentos anexos correspondientes¹, puesto que, de la certificación emitida por la plataforma E-entrega (servientrega) no se indica que las referidas piezas procesales estuvieran anexas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [166](#) DE HOY [28 DE SEPTIEMBRE DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Artículo 8 de la ley 2213 de 2022.
MIHL

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3586
RESTITUCION
RAD. 2023-00536-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintisiete de septiembre del dos mil veintitrés.

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora, en el que adjunta copia de factura de venta No. D186162126 por el servicio (1): GUIA: 9136143445 emitida por la empresa de mensajería Servientrega entre otros documentos, para acreditar la notificación personal al demandado German Uribe Cifuentes, una vez verificada la misma, es de indicar que no podrá ser tenida en cuenta, toda vez que se omitió allegar la constancia de entrega expedida por la empresa de servicio postal Servientrega acorde con lo señalado en el inciso 4 del numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso. En consecuencia, requiérase al apoderado de la parte actora para que aporte la constancia de entrega de la notificación respectiva, so pena de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 317-1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 166 DE HOY 28 DE
SEPTIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 3470
EJECUTIVO
RAD. 2023-00650-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintisiete de septiembre del dos mil veintitrés.

GLÓSESE para que obre y conste a los autos la notificación negativa, a la dirección Calle 13b # 23 – b12 Cali (Valle) Resultado: “*Dirección No Existe*”, en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso.

Entretanto, deniéguese la solicitud de emplazamiento de la demandada Stephany Collazos, y en su lugar se procederá a oficiar al pagador Fundación Clínica Valle del Lili, para que brinde información de la ubicación del demandado, correo electrónico, con el fin de proceder a notificarlo de la orden de apremio de conformidad con el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Código General del Proceso, indíquese que el oficio correspondiente debe ser tramitado por la parte demandante so pena de la aplicación del artículo 317 – 1 del Código General del Proceso. Líbrese oficio.

Finalmente, **Poner en conocimiento** para que obre y conste a los autos la respuesta remitida por el pagador Fundación al oficio 1575 del 09 de agosto de 2023, póngase a disposición de la parte demandante dicha respuesta a través del siguiente enlace: [011InformePagadorValleDeLili-I.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **166** DE HOY **28 DE**
SEPTIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

Cali, 27 de septiembre de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 3522
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00653-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

De la actuación que antecede emanada de Certipostal, evidencia el despacho que la notificación por correo electrónico dirigida al buzón del demandado Wilson Yair Rodríguez Rodallega fue realizada en debida forma. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, dispone la Instancia tener por notificado al mismo, del auto de mandamiento ejecutivo fechado 2 de agosto de 2023, a partir del día cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 166 DE HOY 28 DE
SEPTIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Auto No. 3471
RESTITUCIÓN
RAD. No. 2023-00661-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

De la actuación que antecede emanada del aplicativo Certimail Massive, vislumbra el despacho que la notificación personal a la demandada señora Tulia Nereida Mena de Rentería¹, fue realizada en debida forma, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tendrá por notificado a la convocada **Tulia Nereida Mena de Rentería**, del auto No 2566 del 26 de julio de 2023, dentro del proceso Ejecutivo instaurado por Bienestar Inmobiliario Lawyers S.A.S., a partir del día 07 de septiembre de 2023.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [166](#) DE HOY [28 DE SEPTIEMBRE DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo Digital # 006, folio 4-5.
MIHL

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No.3624
EJECUTIVO
RAD.2023-00682-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

Tras un estudio de la actuación surtida, detecta la instancia que la convocada Carmen Elena Galvis, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.959.505, se encuentra pensionada por parte de la Administradora Colombiana De Pensiones COLPENSIONES, por tanto, se procederá a Oficiar a dicha entidad para que brinde información acerca de la ubicación de la demandada Carmen Elena Galvis, con el fin de proceder a notificarla de la orden de apremio No 2613 del 02 de agosto de 2023 de conformidad con el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317-1 del Código General de Proceso, procede el Juzgado a REQUERIR a la parte ejecutante a fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, diligencie oficio dirigido a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 166 DE HOY 28 DE
SEPTIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11 TORRE B

TELÉFONO 8986868 EXT 5262

E-mail j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI - VALLE

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023

Oficio No. 2125

Señores

PAGADOR

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

COLPENSIONES

La Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO JOYSMACOOL NIT 830.012.829-1

DEMANDADO: CARMEN ELENA GALVIS C.C. 66.959.505

RADICADO: 760014003-026-2023-00682-00

Para su conocimiento y fines pertinentes le informo que mediante por auto del 26 de septiembre de 2023 dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado dispuso requerirlos, a fin que se sirvan informar a la mayor brevedad posible, la dirección física y electrónica de la demandada señora **Carmen Elena Galvis**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.959.505, información necesaria para efectos de la notificación personal del auto de mandamiento de pago en su contra proferido.

Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el art. 593 numeral. 9 del Código General del Proceso, entre otras hacerse acreedor a multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3587
EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2023-00682-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

Poner en conocimiento para que obre y conste a los autos la respuesta de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, mediante documento con radicado No. BZ2023_13493058-2441397 del 14 de septiembre de 2023, indicando que la medida de embargo queda en espera por inscripción de embargos anteriores que cubren el límite permitido por la ley.

Póngase a disposición de la parte demandante la respuesta otorgada por la entidad COLPENSIONES a través del siguiente enlace: [009RespuestaColpensiones-I.pdf](#)

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.
JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **166** DE HOY **28 DE**
SEPTIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente solicitud. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3545
PERTENENCIA
RAD. 2023-00695-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veintisiete de septiembre del dos mil veintitrés.

Dentro del presente asunto, se allega de petición de la apoderada de la parte demandante, solicitando la corrección del auto que admitió la demanda, como quiera que no se dirigió la demanda contra todos los herederos indeterminados de los demás copropietarios del bien materia de litigio, petición que resulta procedente en los términos del artículo 286 del C.G.P., como quiera que se debe efectuar una integración del contradictorio.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: **CORREGIR** el auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: **CONSECUENTE** este quedará así:

“...PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal de Declaración de Pertenencia – Prescripción Adquisitiva de Dominio de Primera Instancia- promovida por Olga Lucía Perdomo Sosa contra de Álvaro Perdomo Sosa (QEPD), Eduardo Perdomo Sosa (QEPD), Maria Inés Perdomo Sosa (QEPD), Carlos Perdomo Sosa, Jesús Enrique Perdomo Sosa, Jorge Daniel Perdomo Sosa, Olga Perdomo Sosa, en su condición de herederos determinados del señor Eufracio Perdomo Ramírez (QEPD) y los herederos indeterminados de Eufracio Perdomo Ramírez (QEPD); Patricia Perdomo Zaiden y Mónica Perdomo Zaiden herederas determinadas de Álvaro Perdomo Sosa y los herederos indeterminados de Álvaro Perdomo Sosa (QEPD); Alberto Perdomo Holguín heredero determinado de Eduardo Perdomo Sosa (QEPD) Sosa y los herederos indeterminados de Eduardo Perdomo Sosa (QEPD); Claudia Gómez Perdomo heredera determinada de Maria Inés Perdomo de Gómez y los herederos indeterminados de Maria Inés Perdomo de Gómez; y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el cuarenta y seis punto cuarenta y dos ochenta y seis por ciento (46.4286%) del respectivo bien inmueble.

TERCERO: ORDÉNASE el emplazamiento de Álvaro Perdomo Sosa (QEPD), Eduardo Perdomo Sosa (QEPD), Maria Inés Perdomo Sosa (QEPD), Carlos Perdomo Sosa, Jesús Enrique Perdomo Sosa, Jorge Daniel Perdomo Sosa, Olga Perdomo Sosa, en su condición de herederos determinados del señor Eufracio Perdomo Ramírez (QEPD) y los herederos indeterminados de Eufracio Perdomo Ramírez (QEPD); Patricia Perdomo Zaiden y Mónica Perdomo Zaiden herederas determinadas de Álvaro Perdomo Sosa y los herederos indeterminados de Álvaro Perdomo Sosa (QEPD); Alberto Perdomo Holguín heredero determinado de Eduardo Perdomo Sosa (QEPD) Sosa y los herederos indeterminados de Eduardo Perdomo Sosa (QEPD); de los herederos indeterminados de

Maria Inés Perdomo de Gómez; y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el cuarenta y seis punto cuarenta y dos ochenta y seis por ciento (46.4286%) del respectivo bien inmueble...”.

TERCERO: **NOTIFIQUESE** esta providencia, junto con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [166](#) DE HOY [28 DE SEPTIEMBRE DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

Cali, 27 de septiembre de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 3524
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00706-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

De la actuación que antecede emanada de la empresa de mensajería Enviamos Comunicaciones S.A.S., evidencia el despacho que la notificación por correo electrónico dirigida al buzón del demandado Yair Tenorio Rodríguez fue realizada en debida forma. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, dispone la Instancia tener por notificado al mismo, del auto de mandamiento ejecutivo fechado 31 de agosto de 2023, a partir del veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 166 DE HOY 28 DE
SEPTIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintitrés.

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: BANCO W S.A. NIT: 900378212-2
DEUDOR: ROBERTH NOLBERTO RUIZ RIVERA C.C. N° 16.462.381.
RADICACION:760014003026-2023-00708-00

AUTO N°. 3549

Como quiera que la solicitud de terminación por Normalización de la Obligación, es improcedente porque el presente trámite se encuentra Terminado por encontrarse cumplida la finalidad del asunto, mediante Auto N° 200 del 04 de agosto de 2023 y notificado por estado el 05 del mismo mes y año, el juzgado no accederá a ello y la Instancia conmina a la apoderada Leidy Perdomo Díaz para que en lo sucesivo esté más atenta a las actuaciones, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la terminación del proceso por Normalización de la Obligación, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 166 DE HOY 28 DE
SEPTIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Auto No. 3588
EJECUTIVO
RAD. No. 2023-00735-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

De la actuación que antecede emanada de la compañía Certipostal Soluciones Integrales, vislumbra el despacho que la notificación personal al demandado Jhon Jairo Salazar Preciado¹, fue realizada en debida forma, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tendrá por notificado al convocado **Jhon Jairo Salazar Preciado**, del auto No 2808 del 11 de agosto de 2023, dentro del proceso Ejecutivo instaurado por el banco BANCIENT S.A. y/o BAN100 S.A. (antes) Banco Credifinanciera, a partir del día 04 de septiembre de 2023.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **166** DE HOY **28 DE SEPTIEMBRE DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo Digital # 004.
MIHL

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

Cali, 27 de septiembre de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 3523
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00755-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

De la actuación que antecede emanada de Certipostal, evidencia el despacho que la notificación por correo electrónico dirigida al buzón de la demandada Fanny Aidee Orejuela Escobar fue realizada en debida forma. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, dispone la Instancia tener por notificada a la misma, del auto de mandamiento ejecutivo fechado 1° de septiembre de 2023, a partir del trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 166 DE HOY 28 DE
SEPTIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

Cali, 27 de septiembre de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 3446
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00763-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

De la actuación que antecede emanada del servicio de mensajería Certimail, evidencia el despacho que la notificación por correo electrónico dirigida al buzón del demandado Ricardo León Ramírez Gómez fue realizada en debida forma. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, dispone la Instancia tener por notificado al mismo, del auto de mandamiento ejecutivo fechado 18 de agosto de 2023, a partir del día veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 166 DE HOY 28 DE
SEPTIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

Cali, 27 de septiembre de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 3513
EJECUTIVO
RADICACIÓN #2023-00770-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

Evidenciada la notificación personal del demandado John Jairo Henao León, conforme al art. 291 del Código General del Proceso, precisa la Instancia requerir a la apoderada actora, a fin de que adelante las gestiones pertinentes encaminadas a la notificación por aviso del mismo, conforme lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación del numeral 1º del artículo 317 ejusdem.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 166 DE HOY 28 DE
SEPTIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 27 de septiembre de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 3365
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00782-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

De la actuación que antecede emanada del servicio de mensajería Servientrega, evidencia el despacho que la notificación por correo electrónico dirigida al buzón de la demandada Olga Lucía Ayala Valencia fue realizada en debida forma. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, dispone la Instancia tener por notificada a la misma, del auto de mandamiento ejecutivo fechado 23 de agosto de 2023, a partir del cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 166 DE HOY 28 DE
SEPTIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Auto No. 3589
EJECUTIVO
RAD. No. 2023-00790-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

De la actuación que antecede emanada del aplicativo Mailtrack notification, vislumbra el despacho que la notificación personal al demandado Luis Eduardo Villegas Betancourt¹, fue realizada en debida forma, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tendrá por notificado al convocado señor **Luis Eduardo Villegas Betancourt**, del auto No 3285 del 07 de septiembre de 2023, dentro del proceso Ejecutivo instaurado por Scotiabank Colpatria S.A., a partir del día 25 de septiembre de 2023.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **166** DE HOY **28 DE SEPTIEMBRE DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo Digital # 006.
MIHL

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 27 de septiembre de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 3372

**PRUEBA ANTICIPADA DE INTERROGATORIO
DE PARTE EXTRAPROCESO
Radicación No. 2023-00794-00**

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

Atendiendo la petición que antecede signada por la apoderada judicial demandante, téngase, para efecto de la notificación personal del absolvente Marino Norberto Pianda, la siguiente dirección: Calle 67 No. 2D-15 Barrio Portales de Comfandi de esta ciudad.

De igual modo, requiérase a la empresa de telecomunicaciones Claro, con el fin de que se sirvan certificar que el abonado celular 3143655609 pertenece al señor Marino Norberto Pianda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.726.894.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 166 DE HOY 28 DE
SEPTIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Cali, 27 de septiembre de 2023

Oficio No. 1920

Señores
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES CLARO
La Ciudad.

**REF : PRUEBA ANTICIPADA DE INTERROGATORIO
DE PARTE EXTRAPROCESO.**
DTE: MARIA MIRTALDA GONZALEZ BEDOYA
DDO : MARINO NORBERTO PIANDA.
RAD. 76 001 400 3026 2023 00794 00

Comedidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del asunto de la referencia, dispuso la Instancia requerirlos con el fin de que se sirvan certificar, a la mayor brevedad posible, que el abonado celular 314 3655609 pertenece al señor Marino Norberto Pianda, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.726.894.

Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el artículo No. 44-3 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

fal/.

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente solicitud. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3544
EJECUTIVO
RAD. 2023-00816-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veintisiete de septiembre del dos mil veintitrés.

Dentro del presente asunto, se allega de petición de la apoderada de la parte demandante, solicitando la corrección del auto que libró la orden de pago, como quiera que se indicó de manera errada el nombre del apoderado judicial, petición que resulta procedente en los términos del artículo 286 del C.G.P., como quiera que se señaló otro mandatario.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: **CORREGIR** el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: **CONSECUENTE** este quedará así:

*“...5.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Dra. **Doris Castro Vallejo**, para actuar como apoderado de la parte demandante...”*

TERCERO: **NOTIFIQUESE** esta providencia, junto con el auto de mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

El Juez

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 166 DE HOY 28 DE
SEPTIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: FINESA S.A. BIC NIT: 805012610-5
DEUDOR: CHRISTIAN PATIÑO CASTRO C.C. N° 1.144.132.379
RADICACION: 760014003026-2023-00900-00

AUTO N° 3574

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023

Como quiera que la presente solicitud se atempera a lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 reglamentada por el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en su numeral 3°, el Juzgado obrando de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 y s.s. y 390-7 del Código General del Proceso:

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la presente solicitud de diligencia de aprehensión y entrega de bien mueble objeto de garantía, por pago directo del acreedor prendario, promovida por **FINESA S.A. BIC NIT: 805012610-5** en contra de **CHRISTIAN PATIÑO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.144.132.379**.

SEGUNDO: **ORDÉNESE** el decomiso del vehículo de propiedad del señor **CHRISTIAN PATIÑO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.144.132.379** a saber: vehículo: Automóvil, Marca: Chevrolet, Modelo: 2015, Línea: Sail, Color: Plata Brillante, Chasis: 9GASA58M0FB043836, Servicio: Particular, Carrocería: Sedan; **Placa: AVH740**. Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiéndolo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo que se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

TERCERO: **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada Esperanza Sastoque Meza, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.330.520 de Bogotá D.C., portadora de la T.P N° 44.473 del C.S de la J, para que actúe como apoderada judicial de la entidad solicitante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 166 DE HOY 28 DE
SEPTIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023

Oficio N°. 2104

Señores

POLICÍA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES
La Ciudad

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN

SOLICITANTE: FINESA S.A. BIC NIT: 805012610-5

DEUDOR: CHRISTIAN PATIÑO CASTRO C.C. N° 1.144.132.379

RADICACION: 760014003026-2023-00900-00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, dictado al interior del asunto de la referencia, me permito comunicarle que se ha ordenado el decomiso del vehículo de propiedad del señor **CHRISTIAN PATIÑO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 1.144.132.379** a saber: vehículo: Automóvil, Marca: Chevrolet, Modelo: 2015, Línea: Sail, Color: Plata Brillante, Chasis: 9GASA58M0FB043836, Servicio: Particular, Carrocería: Sedan; **Placa: AVH740.**

Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente demanda para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

No. 3458
EJECUTIVO
RADICACION No. 2023-00902-00

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos. 82 S.s., 422 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: *Librar mandamiento de Pago* por la vía ejecutiva a favor del Banco Finandina S.A. BIC., legalmente representado y con domicilio en la ciudad de Bogotá, en contra de la señora Elsy Fanny María Melo González, mayor y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de cinco (5) días cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- a).- Por la suma de \$18.083.936.00 pesos M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 1300345613.
- b).- Por la suma de \$1.771.130.00 pesos M/cte., por concepto de intereses corrientes causados sobre el anterior capital entre el 18 de mayo de 2017 y el 12 de septiembre de 2018.
- c).- Por los intereses de mora a la tasa máxima legal vigente causados sobre el capital reseñado en el literal “a”, desde el 13 de septiembre de 2018, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.
- d).- Por las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: *Reconózcase* personería suficiente a la Dra. Martha Lucia Ferro Álzate, identificado con la cédula de ciudadanía No.31.847.616 y Tarjeta Profesional No. 68298 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente asunto en representación judicial de la parte demandante, conforme a las voces y términos del poder conferido.

TERCERO: *Notifíquese* de la presente providencia a la demandada en la forma prevista en el art. 291 s.s del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 166** DE HOY **28 DE SEPTIEMBRE DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 27 de septiembre de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A. No. 3459
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00902-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

Dado que se encuentran reunidos todos los presupuestos exigidos por el art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención previa de los dineros que posee la demandada Elsy Fanny María Melo González, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38976888, que se encuentran depositados en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT'S, o cualquier otro tipo bancario o financiero en las diferentes entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares.

Limítese el embargo a la suma de \$ 79.867.649.00 pesos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 166 DE HOY 28 DE
SEPTIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023

OFICIO CIRCULAR NRO. 2010

Señor

GERENTE

BANCO _____

La Ciudad.

REF : EJECUTIVO

DTE: BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6

DDA: ELSY FANNY MARIA MELO GONZALEZ.

C.c.No. 38976888

RAD. 76-001-40-03 026-**2023-00902**-00

Comendidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Despacho decretó el *embargo y retención previa* de los dineros que posee la demandada Elsy Fanny María Melo González, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38976888, que se encuentran depositados en Cuentas Corrientes, de ahorro, CDT'S o cualquier otro título bancario o financiero en dicha entidad. **Limítese el embargo a la suma de \$79.867.649.00 pesos m/cte.** Todo con sujeción a lo dispuesto en el decreto 663 de 1993, artículo 126 numeral 4 a cuyo tenor "Las sumas depositadas en la sección de ahorros no serán embargables hasta la cantidad que se determine, de conformidad con lo ordenado en el art. 29 del Dcto.2349 de 1965", concordante con el art. 2º Dcto.564 de 1966, que establece en 12.969.594.00 dicho tope de inembargabilidad. **AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.**

Por lo anterior, usted efectuará las correspondientes retenciones y los dineros por dicho concepto los depositará en la cuenta corriente No. 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este juzgado

Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el art. 593 nral 10 del C.G.P., entre otras responder por dichos valores y hacerse acreedor a multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

fal/.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA"

CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11

Teléfono 8986868 Ext. 5262

E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali – Valle

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente demanda para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 3460
EJECUTIVO
RAD. 2023-00903-00

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82 s.s. y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

- PRIMERO: *Librar Mandamiento de Pago por* la vía ejecutiva a favor de la Compañía de Financiamiento Tuya S.A., legalmente representada y con domicilio en esta ciudad, en contra del señor José Rubiel Chica Agudelo, mayor vecina de esta capital, para que dentro del término de cinco (5) días cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:
- a).- Por la suma de \$9.187.675.00 pesos M/cte., como capital representado en el Pagaré No.9110729 y certificado de depósito 0017581778 base del presente recaudo ejecutivo.
- b).- Por la suma de \$2.282.529.00 pesos M/cte., por concepto de intereses corrientes , causados entre el 8 de noviembre de 2022 y el 14 de agosto de 2023.
- c).- Por los intereses de mora sobre el capital reseñado en el literal “a”, la tasa máxima legal vigente, corridos a partir del 16 de agosto de 2023, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la misma.
- d).- Por las costas se resolverá oportunamente
- SEGUNDO: *Reconózcase* personería suficiente al Dr. José Iván Suarez Escamilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.012.860 y tarjeta profesional No. 74.502 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro de la presente demanda en representación judicial de la parte demandante, conforme a las voces y términos del poder conferido.
- TERCERO: Con relación al embargo del vehículo automotor de placas JSY489 de la Secretaria de Movilidad de Cali, la Instancia se abstiene de acceder a tal petición, hasta tanto se acredite que el mismo pertenece al demandado.
- CUARTO: *Notifíquese* de la presente providencia al demandado en la forma prevista en el art. 291 s.s del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 166 DE HOY **28 DE SEPTIEMBRE DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3543
HIPOTECARIO
RAD. 2023-00904-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintisiete de septiembre del dos mil veintitrés.

Revisada la presente demanda, para resolver sobre su admisibilidad, se observa lo siguiente:

- Liminarmente, no se acompaña el certificado de tradición del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria, tal como lo exige el numeral 1° del artículo 468 del C.G.P.

Por lo antes expuesto, el Juez.

RESUELVE:

- 1.- **DECLARASE** inadmisibile la anterior demanda.
- 2. **CONCÉDESE** el término de cinco días a la parte actora para que subsane los defectos anotados o de lo contrario se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 166 DE HOY 28 DE
SEPTIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3509
EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2023-00908-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete de septiembre del dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requerimientos legales, el juzgado dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 82, 422, 430 y 431 y s.s. del Código General del Proceso, y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor de la sociedad **Proyectar Futuro V&M S.A.S** en contra del señor **Jorge Uriel Díaz**, para que en el término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- 1.1** Por la suma de **\$6.290.000** pesos moneda corriente, por concepto de capital incorporado en el pagaré No.858 suscrito 31 de agosto de 2023.
- 1.2** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 01 de julio de 2023 hasta la fecha en que el pago total se verifique.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: **RECONOCER PERSONERIA** al abogado Luis Fernando Vernaza Palta, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.493.110 de Bogotá y T.P. No. 68.945 del C.S.J. para actuar dentro de la presente demanda como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

CUARTO: **NOTIFICAR** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia que cuenta con el término de **10 días** para que pueda proponer excepciones de mérito.

QUINTO: Respecto a la solicitud de embargo y secuestro del bien mueble (vehículo de placa CWQ063), indíquese al demandante que una vez acredite que el mismo pertenece al demandado **Jorge Uribe Díaz** identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.533.184**, la Instancia accederá a tal petición.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **166** DE HOY **28 DE**
SEPTIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario